



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Plato-
Magdalena con funciones de Control de garantías

Proceso	EJECUTIVO SINGULAR.
Radicado	47-555-40-89-002-2023-00222-00
EJECUTANTE	NILSON RAFAEL FIERRO BARRIOS
EJECUTADO	EVELIO DAVID LUNA MENDOZA
Asunto	MANDAMIENTO DE PAGO.

Plato, Agosto tres (03) de Dos mil Veintitrés (2023).

Como la presente demanda reúne los requisitos formales establecidos en los artículos 82 y 89 del CGP, y de los documentos que se anexa como base de recaudo para el cobro de la obligación, resulta a cargo del demandado una obligación expresa, clara y exigible de pagar una cantidad de dinero de acuerdo con lo prescrito en el artículo 422 del CGP.

Por lo anterior, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE PLATO, MAGDALENA,**

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago por vía ejecutiva de mínima cuantía a favor de NILSON RAFAEL FIERRO BARRIOS (12.695.954), contra EVELIO DAVID LUNA MENDOZA (1.192.787.261), por la suma de OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M.L. (\$8.500.000.00) por concepto del capital, más los intereses causados los que se causen consignados en la letra de cambio aportada a la demanda.

SEGUNDO. Ordénese a la demandada para que cumpla la obligación de pagar al acreedor en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO. Notifíquese este auto al demandado de acuerdo al artículo 291 y 292 del Código General del Proceso. Hágasele entrega de la demanda y sus anexos. Adviértasele a la demandada que tiene un término de diez (10) días para proponer excepciones, conforme al numeral 1º del art. 442 CGP.

CUARTO. Reconózcase personería para actuar en este proceso al señor NILSON RAFAEL FIERRO BARRIOS, por ser un proceso de mínima cuantía.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

CARLOS ARTURO GARCIA GUERRERO

Firmado Por:
Carlos Arturo Garcia Guerrero
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Plato - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a3cb579ce95f79b133cb19e3c95ce501cfae9cc7afef43667b826ebab0383b8**

Documento generado en 09/08/2023 03:18:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>